

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día catorce de enero de dos mil veinticinco.

INEXISTENCIA DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES

- I. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, en concreto la publicación relativa a: "... 16): El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa.”.
- II. Que, entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidos en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: “... a) recabar y difundir la información oficiosa, y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “... j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.
- III. Por lo anterior, se hace constar que, dentro de sus funciones, competencias y atribuciones de la Dirección Nacional de Compras Públicas, no se ofrecen programas de subsidios e incentivos fiscales, por lo tanto, para el periodo comprendido entre el uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, dicha información es inexistente, esto en aplicación del Art. 73 de la LAIP.